



**LEY MUNICIPAL N° 340**  
**LEY DE 9 DE JULIO DE 2020**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**  
**Gerardo Paniagua Vidal**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**  
**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL: DE ALIVIO TRIBUTARIO Y DE REGULARIZACION VOLUNTARIA**  
**DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES.**

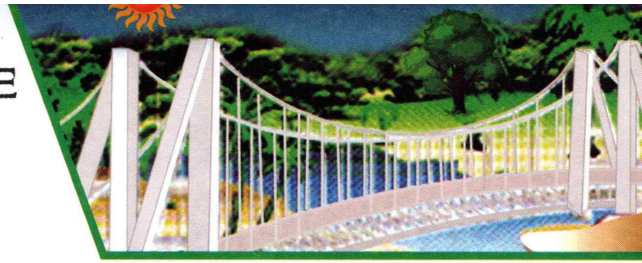
**CAPÍTULO I**  
**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de "El Torno".

**Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de "El Torno".

**Artículo 3.- (Alcance)**

- I. La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria Municipal alcanza a las deudas tributarias municipales existentes por concepto de los siguientes tributos:
  - a. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2018.
  - b. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2018.
  - c. Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de bienes inmuebles y vehículos automotores e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2019.
  - d. Patentes Municipales de Funcionamiento, gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2018.
- II. La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria Municipal comprende la condonación del 100% de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago para todas las gestiones en mora, siempre que exista



pago al contado del tributo omitido actualizado de acuerdo a la legislación vigente al momento de la obligación tributaria, y del 50% para los que se acojan a un plan de pago.

- III. Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias de vehículos automotores podrán ser regularizadas sólo mediante la modalidad de Pagos al Contado.

## CAPÍTULO II FINES

**Artículo 4. (FINES).** Son fines de la presente ley:

1. Profundizar el ejercicio de la Autonomía del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
2. Cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.
3. Promover la transformación cualitativa y permanente de la calidad de vida de la población.
4. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio de El Torno.
5. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible del municipio.
6. Fortalecer la Administración Pública Municipal, para alcanzar los resultados programados orientados a lograr impactos en la sociedad.

## CAPÍTULO III DE LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DEL PLAZO COMUN PARA ACOGERSE AL BENEFICIO TRIBUTARIO

**Artículo 5.- (Regularización de Licencias de Funcionamiento)** Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "Licencia de Funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Normativas Municipales reglamentarias, exentos de todo pago de multas e intereses.

**Artículo 6.- (Plazo)** Los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley, podrán hacerse efectivo hasta el 30 de octubre de 2020, con la posibilidad de ampliar dicho plazo previo informe técnico - administrativo de justificación, elaborado por la Administración Tributaria a través de la Dirección de Administración y Finanzas y sus unidades respectivas, dicho informe debe ser elaborado y entregado a la MAE con una anticipación de 10 días antes del vencimiento del plazo.

**Artículo 7.- (Vencimiento de Plazo).** Una vez vencido el plazo establecido en el Artículo precedente, y en el caso de no ampliarse; la Dirección de Administración y Finanzas iniciará los procesos de fiscalización correspondientes, lo que conllevará el recargo del 100% de los tributos omitidos, quedando la Administración Tributaria facultada para dar inicio a la fase de ejecución tributaria según normas vigentes y el manual elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas para el efecto.





#### CAPITULO IV MODALIDAD DE PAGO

**Artículo 8.- (Modalidades de pago).** I.- Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, podrán hacerlo realizando el pago al contado o solicitando Plan de Pagos.

II.- En apego a los principios de eficiencia, eficacia, calidad entre otros, para dinamizar y efectivizar la aplicabilidad de la presente ley en sus diferentes modalidades de pago, de forma inexcusable y para aplicar procedimientos técnicos-administrativos ágiles y sencillos; la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Ingreso, con carácter previo a cualquier cobro tributario, deberán elaborar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la publicación de la presente Ley, una Guía-Manual de implementación de los trámites técnicos-administrativos y del procedimiento administrativo para la aplicación de la presente Ley, en lo que corresponda respectivamente a sus atribuciones, referente a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

**Artículo 9.- (Pago al contado)** El sujeto Pasivo y/o Tercero responsable que se acoja a la modalidad de pago al contado, se beneficiará de manera inmediata con la condonación del 100% de las multas e intereses, siempre y cuando cancele la totalidad del tributo omitido que corresponda, en un pago único en efectivo dentro del plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, según lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley Municipal.

#### **Artículo 10.- (Plan de Pagos)**

- I. En caso de solicitar el interesado el pago de las deudas tributarias acogiéndose a los beneficios de la presente Regularización Voluntaria mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, con un mínimo de 100 unidades de fomentos a la vivienda o su equivalente en bolivianos.
- II. Excepcionalmente y cuando el contribuyente fundamente y demuestre que no es posible pagar sus tributos en el plazo máximo establecido en el párrafo anterior, la Administración Tributaria Municipal según su Guía-Manual que debe elaborar la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Ingreso para el efecto, queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de veinte (20) cuotas mensuales.
- III. En caso que el interesado, sujeto pasivo y/o tercero responsable, quiera acogerse a la Regularización, por deuda tributaria que anteriormente haya sido objeto de Plan de Pagos incumplido, el proceso de regularización voluntaria se aplica mediante un nuevo Plan de Pagos o mediante Pago al Contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.
- IV. La modalidad de Plan de Pago no alcanza al Impuesto Municipal a las Transferencias o Impuesto Municipal a las Transferencia Onerosa, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, solo podrán acogerse a la modalidad de Pago al contado.

**Artículo 11.- (Incumplimiento a Planes de Pago y Ejecución Tributaria)** El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el plan de pago, tendrá como





resultado la pérdida del beneficio establecido en la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, haciendo la deuda líquida, exigible y el plazo vencido, debiendo la Administración Tributaria Municipal realizar una re-liquidación del total de la deuda con intereses, multas y demás sanciones tributarias que correspondan, conforme a la normativa legal vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria. Los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

## CAPITULO V

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

**Artículo 12.- (Requisitos para Acceder a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales)** Fuera de los requisitos genéricos establecidos para cada caso en la presente Ley, la Administración Tributaria podrá en la Guía - Manual establecer requisitos específicos; los requisitos principales serán los siguientes:

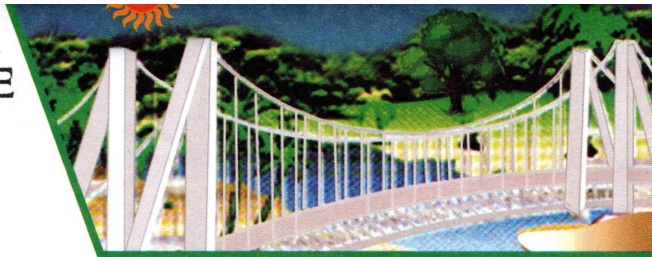
- I. En el caso de que el tributo sea a la propiedad de bienes inmuebles o su transferencia.
  - a) Actualización voluntaria de datos técnicos catastrales por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada que será verificada por la Dirección de Catastro, la misma que será base de liquidación del Tributo objeto de regulación de Deudas Tributarias Municipales.
  - b) El beneficio se consolida con el pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.
  
- II. En el caso de la Patente Municipal a la Actividad Económica.
  - a) Actualización de la información de la actividad económica que desarrolla.
  - b) El beneficio se consolida con el pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición Adicional Primera.-** La regularización voluntaria para el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, se aplicará de forma masiva en el sistema, dado que el sujeto pasivo o tercero responsable, no necesita actualizar datos técnicos por la naturaleza del objeto grabado.

**Disposición Adicional Segunda.-** I. Se instruye que en base a la elaboración de la Guía - Manual para los procedimientos técnicos - administrativos prevista en el Artículo 8 Par. II de la presente Ley, la Dirección de Administración y Finanzas bajo su responsabilidad por intermedio de la Unidad de Ingreso y el responsable del RUAT, realicen los cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la Presente Ley Municipal.

II. En un plazo de siete (7) días computable desde la promulgación de la presente Ley, la Dirección de Administración y Finanzas deberá remitir al Concejo Municipal, la Guía - Manual a elaborarse para la regularización voluntaria de deudas tributarias municipales debidamente aprobada con Resolución Administrativa por la instancia correspondiente según el Art. 23 de la Ley Municipal Nro. 001.



**Disposición Adicional Tercera.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar la difusión masiva de la presente Ley Municipal a través de todos los medios de comunicación local existentes.

### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.- I.** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Ingreso, tomará de forma eficiente, eficaz y oportuna las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria.

II. La Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Ingreso en mérito del principio de transparencia deberán informar mensualmente y por escrito a la MAE del Órgano Ejecutivo y al Concejo Municipal sobre los resultados y materialización de la presente Ley.

**Disposición Final Segunda.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Disposición Final Tercera.-** Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias durante la vigencia de la Presente Ley.

**Disposición Final Cuarta.-** Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Torno, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

**PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

Fdo. Efracia Arce de Ortiz

**SECRETARIA a.i CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los nueve días del mes de julio del año Dos Mil Veinte.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal de El Torno.

  
Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. EL TORNO